



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de diciembre dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Verbal – Resolución de Contrato
Demandante	Juan Pablo Balaguera Reyes
Demandado	Elvey Muñoz Sánchez y otro
Asunto	Admite demanda
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00462-00

Como quiera que la presente demanda fue subsanada en término y que la misma reúne los requisitos legales para ser admitida de conformidad con lo establecido por el artículo 82 del Código General del Proceso, igualmente al tenor de lo preceptuado por los artículos 390 al 392 del Estatuto Procesal, así como el Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir la demanda verbal de Resolución de Contrato, promovida por **Juan Pablo Balaguera Reyes** en contra de **Elvey Muñoz Sánchez** y **Carlos Alfredo Chinchilla Gómez**.
2. Impartir a esta causa el trámite del proceso Verbal Sumario, consagrado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.
3. Notifíquesele a la parte demandada el presente auto conforme a lo normado en el artículo 291 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de diez (10) días para contestar la demandada, conforme al inciso 5 del artículo 391 del Código General del Proceso.
4. En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al abogado **Gustavo Díaz Otero**, identificado con la T.P. **33.229** del C. S. de la J., para que represente al extremo demandante dentro de estas diligencias, conforme al art. 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b7536cc08ca67e686f6f81cdfd71d5dec6b8ab6c8167949873051c8582b0640

Documento generado en 17/12/2020 07:06:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>